

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el inciso h) al numeral 5 de la fracción XXIX del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se faculta al Congreso General para establecer contribuciones especiales sobre productos derivados de la Cannabis Sativa.

La suscrita, Claudia Edith Anaya Mota, senadora integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a la LXIV Legislaturas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8° fracción 1, 164° numeral 1, 169°, 172° y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República someto a consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el inciso h) al numeral 5 de la fracción XXIX del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se faculta al Congreso General para establecer contribuciones especiales sobre productos derivados de la Cannabis Sativa**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Actualmente en México estamos ante un momento que sin duda va a modificar las relaciones sociales y económicas; los tres poderes de la Unión han coincidido en regular la cadena de producción, distribución y comercialización de la cannabis sativa, con fines de uso adulto. Es decir en otros términos los productos derivados de esta especie vegetal, que contiene sustancias psicoactivas; estará incluida en el aquellas disponibles en el mercado legal.

En estas fechas, el Congreso General, esta emplazado por las resoluciones emitidas por la Suprema Corte, a legislar para garantizar el acceso a la cannabis sativa; de forma segura, legal, accesible y accesible.

De la opinión pública es conocido, el dictamen por el que se expide una Ley General, para regular el acceso los productos derivados de la cannabis; pero sin duda es necesario que coexistan una serie de reformas para la introducción de los mismos al mercado legal.

Una de ellas es la necesidad de dotar al Congreso General para establecer contribuciones de carácter especial a los productos derivados de la Cannabis en régimen del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, dado que la Corte señala a través de la resolución del Amparo en Revisión 9/2011, lo siguiente:

“Dado que los impuestos especiales tienen una naturaleza diversa a las demás contribuciones, **el Constituyente los ubicó en una categoría específica y concreta denominada “contribuciones especiales”, y sólo existen dos motivos que justifican el establecimiento de un impuesto especial:** 1) la existencia de una capacidad contributiva superior a la del mercado por parte de un servicio o bien, como en caso de petróleo y sus derivados; y 2) **el fin extrafiscal de desincentivar el consumo de determinados bienes o servicios y a la vez, resarcir al Estado los costos que derivan del consumo de tales productos o servicios, como lo son: el tabaco y las bebidas alcohólicas;[...]**”

Y es justamente el motivo que justifica la Iniciativa, dado que es necesario encontrar políticas que permitan al Estado hacerse de los recursos necesarios para establecer medidas de prevención y atención a la salud pública, derivados del consumo de la cannabis sativa.

Durante los procesos de parlamento abierto y consulta con la sociedad civil, se expresó en la sede del Senado, se expuso con evidencia la necesidad de incorporar en el régimen fiscal especial el impuesto derivado a la Cannabis, tal que:

Si México va a despenalizar la mariguana con fines recreativos, debe hacerlo con una regulación robusta y un sistema de impuestos, que impida que esta droga llegue a niños y jóvenes porque afecta su desarrollo cognitivo y aumenta el riesgo de muerte por accidentes vehiculares, dijo Gil Kerlikowske, ex comisionado de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos.

Al participar en el Conversatorio Rumbo a la Regulación de la Cannabis, organizado por el Senado, pidió garantizar que los impuestos que se recauden por la producción y venta de cannabis se direccionen para combatir el “mercado negro” y a programas de rehabilitación y prevención de enfermedades asociadas al consumo de esta droga, como las de transmisión sexual¹

De igual forma, la expectativa sobre los efectos fiscales de la incorporación de los productos derivados de la Cannabis al mercado regular es alta, y los beneficios en el erario público pueden ser importantes, sin embargo estos recursos deben emplearse directamente en acciones que mitiguen el impacto de las adicciones en la sociedad, y de la experiencia internacional se pueden obtener algunos ejemplos tal como se lee:

Colorado es el mejor ejemplo de cómo utilizar los ingresos fiscales procedentes del cannabis de un modo socialmente responsable.

Desde febrero de 2014 hasta febrero de 2019, el estado ha ingresado casi 950 millones de dólares (unos 841 millones de euros). Esta cifra incluye recaudación de impuestos y tarifas de marihuana médica y minorista. En 2015, el primer año entero en el que se recibieron estos ingresos, la cifra fue de poco más de 130 millones de dólares (alrededor de unos 115 millones de euros). Una cifra que ha ido cada año en aumento hasta alcanzar los 266,5 millones de dólares (unos 236 millones de euros) el pasado 2018. Con estos datos se demuestra que el sector del cannabis se ha

¹ Información disponible en. <https://www.milenio.com/politica/marihuana-recreativa-mexico-necesita-regulacion-robusta-despenaliza>

convertido en uno de los que más beneficios genera, vía impuestos, para la ciudadanía. [...]

El estado grava con un impuesto del 2,9 % todas las ventas de cannabis medicinal. Además, también se aplica un impuesto al consumo, que desde agosto de 2017 se sitúa en un 15 %. A la recaudación por estos conceptos debe sumarse lo que proviene del otorgamiento de licencias, que de media alcanza el millón de dólares cada mes (unos 887.000 euros).

El impuesto al consumo se aplica a la venta. Si bien los fondos provenientes de esta tasa siguen una lenta progresión y han alcanzado una cifra que se sitúa entre los 5 y los 6 millones de dólares (entre los 4,45 y los 5,32 millones de euros) mensuales, el impuesto minorista aumenta casi mensualmente y ya genera más de 16 millones de dólares (algo más de 14 millones de euros).

De los casi 1000 millones recaudados en impuestos en estos cinco años, la educación y la sanidad son los sectores más beneficiados en el reparto del pastel. Del total, un 10 % se destina a la administración local en la que se dio la transacción de compraventa. El 90 % restante se divide en tres fondos: el fondo de las escuelas públicas, el fondo general del estado y el fondo de efectivo de los impuestos sobre la marihuana (MCTF, por sus siglas en inglés). Este último tiene la obligación de destinar ese dinero a sanidad, educación para la salud, estudios sobre el cannabis, alfabetización temprana y programas contra el acoso y el abandono escolares.²

De tal suerte que es necesaria la facultad expresa en términos de la Constitución para que el gravamen del IEPS, sea adicionado a la materia fiscal del país, en los términos siguientes:

Dice	Debe Decir
Artículo 73: ...	Artículo 73: ...

² Información disponible en: <https://www.cannopia.com/2019/03/impuestos-cannabis-educacion-salud/>

I. a XXIX. ...	I. a XXIX. ...
1o. a 5o. ...	1o. a 5o. ...
a) a g) ...	a) a g) ...
Sin Correlativo	h) Producción y consumo de productos derivados de Cannabis, excepto los destinados al uso medicinal o terapéutico.

Es por lo anteriormente expuesto y de acuerdo al fundamento legal citado en el Proemio que se presenta ante esta H. Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO.

Único.- Se **adiciona** el inciso h) del numeral 5o de la fracción XXIX del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos.

Artículo 73: ...

I. a XXIX. ...

1o. a 5o. ...

a) a g) ...

h) Producción y consumo de productos derivados de Cannabis, excepto los destinados al uso medicinal o terapéutico.

TRANSITORIO.

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Pleno del Senado de la República a los 24 días del mes de octubre de 2019.

Suscribe.

Claudia Edith Anaya Mota.

Senadora de la República.